

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, LA MAESTRA DIANA PÉREZ BARRAGÁN Y POR LA OTRA PARTE, ÓPTICA KARY, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA SANDRA GARCÍA BARRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM” Y “LA ÓPTICA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “EL CEDIPIEM”.

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto Número 40 y modificado por los Decretos número 54 y el Decreto número 191 de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 29 de septiembre de 2020, que expiden y reforman la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.
- I.2 Que la Maestra Diana Pérez Barragán, es Vocal Ejecutiva, así como representante legal y fue designada mediante nombramiento de fecha 01 de julio del año 2021, expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y 10 Fracciones I y VI de su reglamento Interior.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- I.3 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.
- I.4 La Junta de Gobierno aprobó en sus términos, la firma del presente documento, conforme al Acuerdo CED/JG/ORD/1-13/007 en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013. Asimismo, la Junta de Gobierno, aprobó la renovación en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2021.

II. DE "LA ÓPTICA".

- II.1 Que es un establecimiento cuya actividad consiste en ofrecer servicios de Óptica y Optometría, para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de padecimientos visuales.
- II.2 Que la ciudadana Sandra García Barrera, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico como propietaria del establecimiento denominado "ÓPTICA KARY", acreditando su personalidad con Registro Federal de Contribuyentes GABS8501055E4.
- II.3 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en la calle Morelos poniente número 912-B, colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES".

- III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan y que es su voluntad suscribir el presente Convenio para el fomento de la salud visual de las comunidades indígenas de la Entidad.
- III.2 Que celebran el presente Convenio, en el cual no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidez, en todo o en parte, del presente documento jurídico.



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- III.3 Que están de acuerdo en realizar actividades de coordinación e instrumentación conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación para que **"EL CEDIPIEM"** proporcione los canales de contacto con los líderes de las comunidades y ayuntamientos del Estado de México, que cuenten con presencia indígena y con los cuales tiene relación en diversos programas para que **"LA ÓPTICA"** pueda ofrecer los servicios de salud visual de calidad y a bajo costo mediante la concertación de jornadas multidisciplinarias para los integrantes de las comunidades indígenas de la entidad.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

DE "EL CEDIPIEM".

1. Concertar reuniones con los líderes de las diversas comunidades indígenas y ayuntamientos con presencia indígena del Estado de México, con el fin de identificar las necesidades de servicios de salud visual que se requieran.
2. Establecer un canal de comunicación entre los líderes de las comunidades indígenas del Estado de México y ayuntamientos que cuenten con presencia indígena y **"LA ÓPTICA"**, con la finalidad de que acerquen los servicios para la salud visual que requiere la población indígena.
3. Invitar a **"LA ÓPTICA"** a las jornadas multidisciplinarias que se programen en las comunidades indígenas del Estado de México.
4. Proporcionar un espacio en el lugar donde se lleven a cabo las jornadas multidisciplinarias que se programen para que **"LA ÓPTICA"** ofrezca los servicios de salud visual.
5. Difundir en las comunidades indígenas donde se celebren las jornadas multidisciplinarias los servicios que presta **"LA ÓPTICA"**.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DE "LA ÓPTICA".

1. Dar a conocer a los líderes de las comunidades indígenas y los ayuntamientos que cuenten con presencia indígena de la Entidad, los servicios de óptica y optometría que pudieran brindarles.
2. Asistir a las jornadas multidisciplinarias a las que "EL CEDIPIEM" le haya convocado a celebrarse en las diversas comunidades indígenas del Estado de México.
3. Prestar servicios de optometría, con el fin de detectar problemas visuales a los integrantes de las comunidades indígenas que asistan a las jornadas multidisciplinarias.
4. Brindar los servicios de óptica y optometría, con altos estándares de calidad y a bajo costo con la finalidad de que los integrantes de las comunidades indígenas de la Entidad, que lo requieran, recuperen la salud visual.

TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral entre "LA ÓPTICA" y su personal se mantendrá en todos los casos, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto "EL CEDIPIEM" podrá considerarse patrón solidario o sustituto, liberándole de toda responsabilidad.

CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo que formará parte de este convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. DEL AVAL.

"EL CEDIPIEM" no funge en ningún caso como aval, causahabiente o responsable solidario, de las obligaciones y/o derechos que adquiera "LA ÓPTICA" con motivo de los servicios que brinde a los integrantes de las comunidades indígenas del Estado de México.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito a la contraparte al menos con treinta días naturales de anticipación, obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, en el entendido que deberán continuar hasta concluir las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, porque se realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las resolverán voluntariamente de común acuerdo.

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente instrumento jurídico se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y sus Municipios.

No obstante, lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Toluca, México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DECIMA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de su firma; su terminación anticipada, modificación o prórroga deberá de ser solicitada por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, mientras que aquellos relativos a la prórroga del Convenio comenzarán una vez que el aviso se haya formalizado.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL CEDIPIEM"



MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN
VOCAL EJECUTIVA

POR "LA ÓPTICA"



C. SANDRA GARCÍA BARRERA
PROPIETARIA DE LA ÓPTICA KARY

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEDIPIEM) Y POR LA OTRA PARTE ÓPTICA KARY, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA SANDRA GARCÍA BARRERA, SUSCRITO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES.